

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 348

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Carbunco Bacteridiano» en el término municipal de Usanos, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 7 de Noviembre de 1952. 2873

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 349

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado bovino del término municipal de Cifuentes.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el paraje denominado «El Tejar», como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización el indicado término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1952. 2874

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 350

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado bovino del término municipal de Fontanar.

El ganado atacado se encuentra en el referido tér-

mino municipal, señalándose como zona infecta los locales donde se encuentra el ganado atacado, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización el indicado término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1952. 2875

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 351

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» en el término municipal de Auñón, que fué declarada oficialmente con fecha 16 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 10 de Noviembre de 1952. 2877

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 352

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano» en el ganado equino del término municipal de Membrillera.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el término municipal de Membrillera, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización el expresado término de Membrillera.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1952. 2876

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.



ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR número 791-A por la que se dictan normas aclaratorias y complementarias de las Circulares números 790 y 791 referente a la actual campaña de cereales y la elaboración y distribución de harinas y pan.

Fundamento

Publicadas las Circulares números 790 y 791 regulando la actual campaña de cereales y la elaboración y distribución de harina y pan, esta Comisaría General considera oportuno dictar las siguientes normas aclaratorias.

Gastos de transporte

Art. 1.º Se considera modificado el artículo 41 de la Circular número 790 en el sentido de que los valores fijos que deberán tenerse en cuenta por los Jefes provinciales del Servicio Nacional del Trigo al formular las propuestas de los precios de las harinas serán los siguientes referidos a un quintal métrico de grano:

Para trigos y harinas que vayan a ser consumidos en las provincias que se produzcan.

ZONAS	Gastos de transporte	VALOR DE SUBPRODUCTO	
		Harina 80 por 100	Harina 75 por 100
1.ª	7	29	40,25
2.ª	9	31	42,25
3.ª	11	33	44,25

Para trigos y harinas que vayan a ser consumidos en provincias distintas de aquellas en las que se produzcan.

ZONAS	Gastos de transporte	VALOR DE SUBPRODUCTO	
		Harina 80 por 100	Harina 75 por 100
1.ª	15	29	40,25
2.ª	17	31	42,25
3.ª	19	33	44,25

Los gastos de transportes de 15, 17 y 19 pesetas quintal, considerados como valores fijos de Gt en la fórmula determinativa del precio de las harinas que vayan a ser consumidas en provincias distintas de aquellas en las que se producen, no serán aplicables cuando se trate de transportes entre provincias productoras y alibles limítrofes. Para estos casos se tomarán como valores fijos de los gastos de transporte los que se señalen anteriormente para las harinas que vayan a ser consumidas en las provincias donde se produzcan.

A los efectos que se indican anteriormente, en la actual campaña se consideran provincias deficitarias las siguientes: La Coruña, Orense, Pontevedra, Lugo, Asturias, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Barcelona, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Málaga y Madrid. Las restantes provincias son consideradas productoras o alibles.

Compras de trigo por los fabricantes de harina

Art. 2.º El artículo 47 de la Circular número 790 queda ampliado en el sentido de que los fabricantes de harina, cuando hayan de adquirir trigo, no precisarán las previas peticiones de harina de los industriales panaderos. Únicamente será preciso que acrediten su

personalidad en la provincia donde hayan de efectuar las compras mediante documento expedido por la Jefatura del Servicio Nacional del Trigo de la provincia donde radique la fábrica molturadora.

Pan de centeno

Art. 3.º Queda autorizada la elaboración de pan de centeno para su venta al público al precio de 3'50 pesetas kilogramo.

La elaboración del pan de centeno se limita a piezas de 1.000 y 500 gramos.

Pan integral

Art. 4.º Se autoriza la fabricación de pan integral elaborado con harina completa de trigo, y la venta de dicho pan al público gozará de libertad de precio.

Se autoriza, en consecuencia, la elaboración de harina integral para el indicado fin y para la reserva de consumo de los agricultores dentro de las normas de carácter general que regulen esta materia.

Almacenes y depósitos de las fábricas de harina

Art. 5.º A fin de facilitar el normal abastecimiento de la población, los fabricantes de harinas quedan facultados para establecer, tanto en las provincias donde radiquen sus industrias como en cualquier otra, almacenes o depósitos de harina, siempre que cuenten con la debida autorización fiscal para efectuarla.

El Servicio Nacional del Trigo dictará las instrucciones precisas para la contabilización de existencias en las fábricas y en los almacenes o depósitos de harinas que para su venta establezcan los fabricantes en lugar distinto del enclavamiento de la industria molturadora.

Sanciones

Art. 6.º Durante la actual campaña seguirá vigente el Decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de diciembre de 1950, que faculta al mismo para imponer sanciones a los agricultores que no hubieran realizado la totalidad de las entregas de sus cosechas de cereales panificables disponibles para la venta en las condiciones establecidas en la legislación que regula esta materia.

El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General de acuerdo con lo prevenido en las Circulares números 467 ó 701 de este Organismo, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Madrid, 29 de octubre de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

AÑOS 1951-52

En cumplimiento de lo dispuesto por las cláusulas de diversas Fundaciones que a continuación se expresan, esta Junta, en su sesión celebrada el día 3 de Noviembre actual, ha acordado abrir concurso para la concesión de las dotes que se señalan para doncellas y huérfanas pobres que aspiren a estado de matrimonio canónico, con la condición de ser naturales y residentes de los pueblos a que se refieren, a no ser que la ausencia de ellos sea por causa legítima, en cuyo caso deberán justificar tal extremo.

Se previene que las solicitantes han de permanecer solteras, por lo menos todo el plazo que señala esta convocatoria, pues de contraer matrimonio antes de terminar el plazo fijado supondrá abandono de los derechos que les pudieran corresponder y en tal caso será denegada la petición, así como si concedida una dote se justifica después el matrimonio antes del plazo pre-

venido quedará sin efecto la concesión de la dote y sin derecho a reclamación ulterior.

Las instancias deberán dirigirse a esta Junta por conducto de los señores Alcaldes respectivos, reintegrándolas con timbre móvil de 0'25 pesetas y acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación literal de la inscripción de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

2.º Certificación de la defunción del padre o la madre o de ambos, si careciese de ellos, expedida por el Registro Civil.

3.º Certificación de buena conducta expedida por los señores Alcaldes y Cura párroco de su residencia actual.

4.º Certificación de la contribución que por rústica, urbana e industrial satisfaga en su nombre, en el de sus difuntos padres o en el de sus hermanos menores, con expresión, por separado, de cada concepto.

El plazo de admisión de instancias quedará cerrado el día 10 de Diciembre próximo, precisamente este mismo día, los señores Alcaldes de los pueblos a quienes afectan estas Memorias remitirán a esta Junta los expedientes formados sobre las dotes solicitadas, declarando, de oficio, haberse cumplimentado todos los extremos de la presente Circular, así como de haberse fijado públicamente, en sitio de costumbre, un ejemplar de la misma, y de haber dispuesto también la publicación, por medio de pregones, debiendo firmar esta declaración suscrita también por el señor Secretario del Ayuntamiento, al propio tiempo del envío de los expedientes.

Dotes de Fundaciones:

«Doña Mariana Núñez», de Mondéjar, seis dotes de 750 pesetas cada una.

«Don Matias Jiménez», de Atanzón, dos dotes de 275 pesetas cada una.

«Don Alonso Andrés de la Fuente», de Fuensaviñán y Saúca, tres dotes de 200 pesetas cada una. No es necesaria la condición de huérfana.

«Don Miguel Pastor y don Pedro Carrascoso», de Montarrón, dos dotes de 110 pesetas cada una.

«Don Miguel Nieto», de Torrejón del Rey y Valdeavéruelo, dos dotes de 100 pesetas cada una. No es necesaria la condición de huérfana.

«Don Juan Pajarilla», de Mesones, una dote de 100 pesetas.

«Don Andrés Iñigo de la Llave», de Tendilla, dos dotes de 137'50 pesetas cada una. No es necesaria la condición de huérfana.

«Don Francisco del Castillo», de Robledillo de Mohernando, Humanes y Razbona, dos dotes de 137'50 pesetas cada una. No es necesaria la condición de huérfana en las parientes del Fundador.

«Don Manuel Francisco Vázquez», de Alovera, dos dotes de 412'50 pesetas cada una a las parientes del Fundador, y si no lo son, de 206'25 pesetas cada una. No es necesaria la condición de huérfanas en las parientes.

«Don Juan de Fuentes», de Aldeanueva de Guadalajara y Valdenoches, una dote de 75 pesetas. No es necesaria la condición de huérfana en las parientes del Fundador.

«Don Juan de Zúñiga», de Guadalajara, dos dotes de 200 pesetas cada una para casarse y una dote de 400 pesetas para entrar en religión. No es necesaria la condición de huérfana.

«Don Domingo Aparicio», de Hijes y Miedes, tres dotes de 75 pesetas cada una.

«Don Pedro Redondo», de Canredondo y Huetos, dos dotes de 80 pesetas cada una.

«Don Diego Gutiérrez», de Usanos y Quer, cuatro dotes de 110 pesetas cada una. No es necesaria la condición de huérfana en las parientes del Fundador.

Dotes para estudiantes:

Fundación de «Don Pedro Montero», de Miedes de Atienza, dote de 150 pesetas anuales, a la que pueden

optar los estudiantes naturales de Miedes de Atienza o Romanillos de Atienza, que cursen estudios sin pérdida de año, y se abonará al justificar aprobar el curso.

Fundación de «Don Andrés Iñigo de la Llave», de Tendilla, dote de 137'50 pesetas, por una sola vez, para ayudar estudios eclesiásticos, a la que pueden optar solamente parientes del Fundador.

Fundación de «Doña Mariana Núñez», de Mondéjar. Años 1951 y 1952

Modificada la cláusula primera de esta Fundación por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 10 de Abril de 1924, en el sentido de que en equivalencia a las prendas de vestir que antes se concedían a 24 pobres, vecinos de Mondéjar (doce mujeres y doce hombres), se les entregue a cada una de las primeras 100 pesetas y 120 pesetas a cada uno de los segundos, en metálico. Se hace saber por el presente anuncio a los vecinos de dicha localidad que se crean con derecho a tal beneficio, que pueden cursar sus solicitudes por conducto del señor Alcalde de Mondéjar hasta el 10 de Diciembre próximo, para lo cual pueden acudir a la Alcaldía, que se proveerán de ellos en esta Junta, donde se les facilitarán los impresos para las instancias, que habrán de presentarse haciendo en ellas constar las circunstancias en que cada pobre concorra.

A las solicitudes deberá acompañarse certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil y reintegrada con timbre móvil de 0'25 pesetas.

También deberá acompañarse certificación de pobreza, expedida por la Alcaldía y de buena conducta por el señor Párroco de la localidad. Serán desechadas las instancias que no estén reintegradas con timbre móvil de igual clase y las que no vengan acompañadas de las certificaciones antes dichas, como también las que no sean cursadas por conducto del señor Alcalde y las que no aparezcan haberse llenado todos los huecos señalados en los impresos que se mencionan.

Socorros en metálico para enfermos pobres.

Varias Fundaciones.—Año 1951 y 1952

De igual forma y en la misma sesión la Junta acordó abrir concurso para socorros en metálico a pobres enfermos y pobres, donde radican las Fundaciones que se citan a continuación, y con sujeción a las circunstancias y advertencias que se señalan:

«Doña Mariana Núñez», de Mondéjar, 1.500 pesetas.

«Don Juan Pajarilla», de Mesones, 80 pesetas.

«Hospital y Beneficencia de Humanes», de Humanes, 200 pesetas.

«Don Fernando Jiménez», de Tórtola de Henares, 50 pesetas.

«Hospital de Yélamos de Arriba», de Yélamos de Arriba, 50 pesetas.

«Beneficencia de Pastrana», de Pastrana, 15 pesetas.

«Beneficencia de Pareja», de Pareja, 80 pesetas.

«Beneficencia de Tomellosa», de Tomellosa, 40 pesetas.

«Hospital Viejo de San Miguel», de Pastrana, 50 pesetas.

«Hospital de la Madre de Dios y San Juan Bautista», de Mondéjar, 300 pesetas.

«Don Gregorio García Martínez», de Guadalajara, 100 pesetas; en Marchamalo, 40 pesetas, y en Alovera, 20 pesetas.

«Don Clemente Sanz Merino», en Villacadima, 200 pesetas.

«Don Valentín Ayuso», en Marchamalo, 400 pesetas; en Copernal, 200 pesetas, y en Valdearenas, 200 pesetas.

«Don Luis Lorenzo San Andrés», de Yélamos de Abajo, 100 pesetas.

Condiciones: Podrán acudir a este concurso los vecinos pobres y enfermos y pobres de ambos sexos de los pueblos mencionados que se crean con derecho a

los socorros que se expresan, a quienes las respectivas Alcaldías, que se proveerán de ellos en esta Junta, les facilitarán impresos gratuitos para sus solicitudes, no admitiéndose nada más que una instancia por cada vecino, cerrándose el plazo de admisión de la misma el día 10 de Diciembre próximo.

Los señores Alcaldes devolverán a esta Junta, seguidamente, las solicitudes presentadas y deberán, de oficio, justificar cumplidos todos los extremos contenidos en esta Circular, asimismo como haber dispuesto por pregones el anuncio del concurso.

Las solicitudes serán reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas.

No admitirán las Alcaldías instancias que no sean expedidas en los impresos reglamentarios, los que tendrán todos sus huecos llenos, haciendo que, tanto el facultativo como el Párroco, certifiquen sobre el estado de salud y conducta del solicitante, previniéndoles que será rechazada toda instancia que no reúna tales requisitos o se curse por conducto distinto del señor Alcalde.

Socorros de panes.—Años de 1951 y 1952

Fundaciones: «Don Miguel Pastor y don Pedro Carrascosa», de Montarrón, y «Don Juan Martín Verdugo», de Valdeñuño Fernández.

Condiciones: Podrán acudir a este concurso los vecinos pobres de ambos sexos de los pueblos mencionados que se crean con derecho a los socorros que se expresan, a quienes las respectivas Alcaldías, que se proveerán de ellos en esta Junta, les facilitarán los impresos gratuitos para sus solicitudes, no admitiéndose nada más que una instancia por cada vecino, cerrándose el plazo de admisión de la misma el día 10 de Diciembre próximo. Los señores Alcaldes devolverán a esta Junta, seguidamente, las solicitudes presentadas y deberán, de oficio, hacer declaración, juntamente con los señores Secretarios de los Ayuntamientos, de haber cumplido todos los extremos contenidos en esta Circular, así como de haber dispuesto por pregones el anuncio del concurso. Las solicitudes serán reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas.

No admitirán las Alcaldías instancias que no sean expedidas en los impresos reglamentarios, las que tendrán todos sus huecos llenos, previniéndoles que será rechazada toda instancia que no reúna todos los requisitos y no sea cursada por conducto del señor Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que las cantidades que se señalan en este concurso, tanto para dotes como para socorros, es para cada año de los 1951 y 1952 que se anuncian.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1952.—El Secretario de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.º B.º—El Gobernador Civil Presidente.—P. D.—El Vicepresidente, Julián Criado Hernández. 2810

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ALMACENES DE HARINAS

Aclarando la función que han de realizar los almacenistas de harinas, como consecuencia de lo dispuesto en la Circular 790, se publica la siguiente nota de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

«Como contestación a las diversas consultas formuladas a esta Comisaría General acerca de la función que hayan de realizar los almacenistas de harina, se informa, que lo mencionado en la Circular debe interpretarse en el sentido de que no se prescinde de los citados almacenistas, sino que se deja a elección de panaderos y fabricantes de harina el utilizarlos o no, según lo precisen o estimen conveniente, especialmen-

te en aquellos casos en que por circunstancias locales venían actuando tradicionalmente.

Los almacenistas de harinas podrán percibir de los panaderos o fabricantes de harinas, por cuya cuenta actúan, las retribuciones que entre ellos acuerden por los servicios prestados, con cargo a sus propios beneficios y sin que estos gastos deban repercutir en el precio del trigo, harinas o pan.»

Por otra parte, el oficio-circular de la Delegación Nacional del S. N. T. 14897, al hablar de los almacenes y depósitos de las fábricas de harinas, indica que el artículo 5 de la Circular 791-A, faculta a los fabricantes de harinas para establecer almacenes o depósitos de harinas, tanto en las provincias donde radiquen sus industrias, como en cualquier otra, y que para la debida contabilización de las existencias, se exigirá a los fabricantes una declaración jurada suplementaria, relativa a las existencias en los mencionados depósitos, de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento de Ordenación Triguera. Dicha declaración llevará el título de «Existencias en depósitos establecidos por fabricantes de harinas y dependientes de la instalación molturadora»; por ello, a la vez que se remite la declaración quincenal ordinaria de fábrica, se enviará otra con el título citado, acompañada de las hojas que hasta ahora se enviaban del libro oficial del depósito.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1952.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 2895

AVISO

Se pone en general conocimiento que a partir del presente anuncio y hasta el día 30 del corriente mes, admitirán los almacenes del Servicio Nacional del Trigo de esta provincia todo el centeno que los agricultores de la misma ofrezcan en venta al precio base de 2'25 pesetas kilogramo.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1952.—El Jefe provincial, L. Andreu. 2788

MAGISTRATURA DE TRABAJO

DE GUADALAJARA

EDICTO

A virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistro de Trabajo, en providencia dictada en expediente de salarios seguido ante esta Magistratura al número 140-52, a instancia de Vicente Gamo Pérez, contra don Cándido López Gordo, y por desconocerse el domicilio y paradero de dicho demandado don Cándido López Gordo, por el presente se le cita y emplaza de comparecencia para ante esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Topete, número 10, 2.º, para el día 24 del actual mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, en que tendrán lugar los actos de conciliación y subsiguiente juicio, previniéndole que para el acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba que la Ley determina como admisibles en derecho y que estime pertinentes para su defensa; apercibiéndole que, de no comparecer, continuará el juicio sin su presencia.

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, en cumplimiento de lo acordado extendiendo el presente en Guadalajara a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Alejandro de la Serna. 2842

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30

REVISTA ANUAL

CIRCULAR

Por la presente, se recuerda el más exacto cumplimiento a las Autoridades encargadas de pasar la re-

vista anual del presente año, con arreglo al Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los que no lo hicieran incurrirán en la responsabilidad que marca el artículo 409 del citado Reglamento.

A los transeúntes que pasaran revista y que no pertenezcan a esta Zona de Reclutamiento número 30, mandarán directamente las relaciones de éstos a sus Zonas respectivas; los que pertenezcan al Arma de Aviación, tomarán nota de la Unidad Aérea en que hayan servido, mandando igualmente el justificante de haber pasado dicha revista a la citada Unidad.

Deberán hacer una relación por orden de reemplazo, incluyendo desde 1935 a 1949, ambos inclusive, haciendo constar Cuerpo a que pertenece para movilización, pueblo por el que fué alistado, residencia oficial autorizada y profesión de cada reservista; dicha relación deberá tener entrada en esta Dependencia antes del día 15 de Enero del próximo año como plazo máximo.

Se recuerda el Decreto de 27 de Diciembre de 1940, relativo a la imposición de multas a los Habilitados, Cajeros, Pagadores o Patronos que hubieren abonado sus haberes a empleados u obreros faltos de la revista anual.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1952.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Enrique Cotta Garrido. 2843

Distrito Forestal de Guadalajara

VIVERO CENTRAL

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 17 de Octubre de 1925, se hace público el número de las plantas que hay disponibles en el Vivero Central Forestal, para ser suministradas a las entidades y particulares que lo soliciten, sin perjuicio de la reserva que a favor del Patrimonio Forestal del Estado haya que hacer, si así lo dispone la Superioridad.

Las peticiones, en instancia reintegrada con 1'55 pesetas, deberán dirigirse a esta Jefatura antes del día 1.º de Enero próximo, indicando donde han de ser plantadas y si serán recogidas en el Vivero por el propietario interesado, o en su caso, la estación o destino donde deban enviarse.

El importe de la planta es de 1'75 pesetas la unidad de las frondosas y de 12 pesetas el ciento las de pino halepensis, más los gastos de transporte a estación, en su caso, serán de 0'25 pesetas por unidad para las frondosas.

Igualmente deberá abonar el peticionario los gastos que ocasione el reconocimiento del terreno a repoblar, en los casos en que, por la importancia y cuantía de la petición estime preciso esta Jefatura el informe técnico del personal facultativo de este Distrito.

RELACION DE PLANTAS QUE SE CITAN

Frondosas de dos savias

Populus canadensis (chopo).....	30.280 plantas.
Populus nigra (chopo)	3.750 id.
Robinea pseudoacacia (acacia)	1.400 id.
Catalpa syringaefolia (catalpa).....	200 id.

Resinosas

Pinos halepensis (carrasco)	20.000 plantas.
-----------------------------------	-----------------

Guadalajara 6 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 2869

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid

Convocatoria para exámenes de aptitud

De conformidad con la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de Marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de Mayo de 1952) se convocan exáme-

nes de ingreso en la profesión de Gestor Administrativo, con arreglo a las siguientes normas:

Las instancias solicitando ser admitidos a examen serán presentadas en la Secretaría de este Colegio, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, donde figure domiciliado el solicitante.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada en su caso, y para los extranjeros documento acreditativo de ser súbdito de nación que confiera a los españoles análogos derechos.

b) Dos fotografías tamaño carnet.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su domicilio.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Documento suscrito por tres personas que sean Gestores Administrativos, Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio, Abogados, Notarios, Procuradores, Agentes Comerciales Colegiados, que reconozcan la probidad del solicitante.

f). Acreditar documentalmente alguno de los extremos siguientes: la posesión de título de enseñanza secundaria, Bachillerato, etc., el haber sido funcionario ingresado por oposición, habiendo cesado en el servicio activo; haber practicado la profesión como empleado de Gestor Administrativo Colegiado durante un espacio no menor de tres años, requisito éste que se acreditará con certificación expedida por el Colegio, de estar inscrito en el libro registro de empleados, y haber obtenido el carnet anualmente que acredite este extremo.

Dentro del plazo de cinco días, siguientes a la terminación de la presentación de documentos, se hará público en el tablón de anuncios de este Colegio la relación de los señores opositores admitidos, así como de aquellos otros que deban completar documentación, con indicación de los que les falten, concediéndose un plazo de diez días a éstos.

Terminado el anterior plazo y dentro de los cinco días siguientes, se publicará la lista definitiva de los opositores admitidos, dándose a conocer día, hora y lugar de comienzo de los exámenes, los que tendrán lugar dentro de la primera quincena del mes de Enero próximo.

Los exámenes constarán de tres ejercicios eliminatorios, a saber:

Primero. El primer ejercicio será escrito y consistirá en desarrollar en el plazo máximo de dos horas un ejercicio consistente en escritura al dictado, análisis gramatical de un texto y redacción de un tema de cultura general.

Segundo. El segundo ejercicio será oral y público y consistirá en desarrollar tres temas del programa de examen, sacados a suerte, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Tercero. El tercero y último será escrito, y para su práctica formará el Tribunal un temario de supuestos en número no inferior a quince.

A la presentación de la documentación abonarán por derechos de examen 200 pesetas, independientemente de matrícula y formación de expediente.

El programa de examen figura inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de Mayo de 1952, y un ejemplar del mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Colegio.

Madrid, 4 de Noviembre de 1952.—El Secretario, Rufino Neira Gutiérrez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Fermín de Paniagua Rodríguez. 2787

(Derechos de inserción, 114'00 ptas.)

Ayuntamientos

CONDEMIOS DE ARRIBA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa la correspondiente autorización del Distrito Forestal de la provincia, se sacan a subasta para el día 22 de Noviembre próximo y hora de las doce el aprovechamiento de 1.024 árboles de pino, que cubican 964'180 metros cúbicos de madera y 123,834 metros cúbicos de leña, del monte número 22 del Catálogo, de los propios de este pueblo, correspondiente al año forestal 1952-53, sirviendo como precio índice de tasación el de pesetas 239.113'62

Los certificados a exigir serán de las clases A, B o C; quedando obligado el que resulte adjudicatario a entregar a la RENFE 1.446 traviesas.

La admisión de pliegos para esta subasta tendrá lugar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta media hora antes de dar comienzo la misma, todos los días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a las catorce horas.

Será rechazado todo pliego que no se acompañe por separado el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos de Guadalajara el 5 por 100 del tipo de licitación.

Los pliegos de condiciones para optar a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de oficina.

El que resulte adjudicatario se compromete a abonar los presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal y por el Ayuntamiento y todos cuantos gastos dimanen del citado aprovechamiento.

Se reitera, en evitación de que los pliegos no sean admitidos, que el depósito del 5 por 100 habrá de ser en la Caja General de Depósitos de Guadalajara, ya que en este Ayuntamiento no será admitida cantidad alguna en metálico.

La ejecución del citado aprovechamiento se regirá por las disposiciones actualmente en vigor sobre la materia, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto último, Ordenes del Ministerio de Agricultura, Servicio de la Madera y pliegos de condiciones facultativas publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157 de 30 de Septiembre de 1932 y económico-administrativo formado por el Ayuntamiento en cuanto en nada se oponga a los preceptos que señalan las disposiciones anteriormente referidas.

No se inserta modelo de proposición, ya que éste se halla publicado oficialmente por la Superioridad para esta clase de enajenaciones, al cual habrán de adaptarse los proponentes.

Condemios de Arriba 20 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Modesto Martín. 2267

(Derechos de inserción, 81'00 ptas.)

OCENTEJO

Subastas de maderas

Habiendo resultado desiertas las dos subastas de aprovechamientos maderables publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 131, correspondiente al día 30 de Octubre pasado, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 19 del actual, a la misma hora que la señalada para cada una de las primeras, bajo el mismo tipo y condiciones establecidas, y que constan en el «Boletín Oficial» dicho anteriormente.

Ocentejo 6 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, P. A., Eusebio Martínez. 2857

(Derechos de inserción, 18'00 pts.)

YUNQUERA DE HENARES

Se hallan expuestos al público, por quince días, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, un expediente de habilitación de crédito por 22.690'09 pesetas, por el pago de un solar para casa de Médico rural, plazo reloj de torre y muebles del Juzgado de instrucción y comarcal; otro expediente de suplemento de crédito por 13.945'62 pesetas por pago de diferencias de sueldos, etc., a funcionarios municipales con arreglo a disposiciones reglamentarias vigentes y otro expediente de transferencia de crédito en el actual presupuesto ordinario.

Yunquera de Henares 7 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Nicolás Díaz. 2862

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

ZAOREJAS

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del Distrito Forestal de Guadalajara, se anuncian a pública subasta los aprovechamientos maderables que a continuación se dirán, enclavados en los montes públicos pertenecientes a los propios de esta villa de Zaorejas, números 87 y 89 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia; cuya apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 del próximo mes de Noviembre y hora que se indica para cada una de las subastas en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con la asistencia de un miembro de la Corporación.

A las catorce horas, la apertura de pliegos optando al aprovechamiento de 417 pinos maderables en pie y con corteza que cubican en total 261,120 metros cúbicos de madera y 101 estéreos de leña, bajo el tipo base de tasación de 42.940'34 pesetas y con el precio índice de 64.410'51 pesetas, para los efectos que se determinan en el artículo cuarto del Decreto de 4 de Agosto de 1952. Esta subasta se halla clasificada en el grupo primero, exigiendo certificados de la clase A, B o C. En el monte número 87. Traviesas 313.

A las quince horas del indicado día 25, la apertura de pliegos optando a la subasta de 1.733 pinos en pie y con corteza del monte número 89 de estos propios, que cubican en total 640,427 metros cúbicos de madera y 346 estéreos de leña; bajo el tipo base de tasación de 142.034'04 pesetas y con el precio índice de 213.051'06 pesetas, a los efectos del artículo y Decreto antes mencionado. Esta subasta se halla clasificada en el grupo primero, exigiéndose algunos de los certificados de la clase A, B o C. Traviesas a entregar 768.

Las proposiciones serán redactadas con arreglo al modelo que se publica a continuación, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, como mínimo, con veinticuatro horas de antelación a la fijada para la apertura de pliegos en cada una de las subastas; debiendo ingresar en Arcas municipales o en la Caja General de Depósitos, en metálico, el cinco por ciento del tipo base de cada una de las subastas, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en las mismas; dichas proposiciones vendrán precisamente en pliego cerrado.

Los solicitantes o licitadores deberán presentar en el acto de la subasta los certificados profesionales y hojas de compras, en virtud de las cuales se les concede el derecho a optar a las subastas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, todos los días laborables.

Zaorejas 27 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Félix González. 2474

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., de fecha ..., en el mon-

te ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

..... a ... de de 19...

El interesado.

(Derechos de inserción, 109'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Salmerón, la patente nacional de automóviles para el año 1953, la matrícula industrial y el padrón de urbana, por ocho días; las ordenanzas municipales, por quince días.

Gascueña de Bornoba y Valdelagua, los padrones de rústica y urbana, por los plazos reglamentarios.

Sacedón, las ordenanzas municipales y los expedientes de habitación y suplemento de crédito, por quince días.

Azañón, Copernal y Zorita de los Canes, los padrones de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Molina de Aragón, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, las ordenanzas municipales y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Piqueras, el presupuesto municipal, las ordenanzas y el expediente de transferencia de crédito, por quince días; el padrón de urbana y la matrícula industrial, por ocho días.

Anchuela del Campo, Establés, Turmiel y Zarzuela de Jadraque, el proyecto de presupuesto municipal y los padrones y listas de rústica, por ocho días.

El Recuenco, el padrón de urbana, la matrícula industrial, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Luzaga, el proyecto de presupuesto municipal, la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por quince días; los padrones de urbana y rústica, por ocho días.

Tórtola de Henares, la patente nacional de automóviles y los expedientes de habitación y suplemento de crédito, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Muriel, los padrones de rústica y urbana y la matrícula industrial, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Motos, el proyecto de presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días; el padrón de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Valdegrudas, la matrícula industrial, los padrones de urbana y rústica, el proyecto de presupuesto municipal, las ordenanzas y los expedientes de transferencia y suplemento de crédito, por quince días.

Poveda de la Sierra, el padrón de rústica, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

La Toba, los padrones de rústica y pecuaria, por ocho días.

Yélamos de Abajo, los expedientes de suplemento y habitación de crédito, por quince días.

El Pedregal, el padrón de urbana, la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por ocho

días; el proyecto de presupuesto municipal y el expediente de habitación de crédito, por quince días.

Aleas, las ordenanzas municipales, por quince días; el padrón de rústica, por ocho días.

Henche y Romanones, el padrón de rústica y el presupuesto municipal, por quince días.

Córcoles, el presupuesto municipal, las ordenanzas, el padrón de urbana y los expedientes de transferencia, suplemento y habitación de crédito, por quince días; la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por ocho días.

Albares, el proyecto de presupuesto municipal, las ordenanzas, los expedientes de habitación y transferencia de crédito, la matrícula industrial, la patente nacional de automóviles y los padrones de rústica y urbana, por los plazos reglamentarios.

Angón y Rebollosa de Jadraque, el presupuesto municipal y los expedientes de habitación y suplemento de crédito, por quince días.

Castellar de la Muela, Pálmaces de Jadraque y Peñalén, el proyecto de presupuesto municipal, por quince días; el padrón de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Alaminos, Alhóndiga, Anquela del Ducado, Aragoncillo, Cendejas de la Torre, Cogollor, Irueste, Mohernando, Torrecilla del Ducado, Torrecuadrada de Molina, Torremochuela y Villaviciosa de Tajuña, los padrones y listas de rústica, por ocho días.

Aranzueque, el padrón de rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

Auñón y Cantálojas, los expedientes de habitación, suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Algora, la matrícula industrial, la patente nacional de automóviles, los padrones de rústica y urbana, el proyecto de presupuesto municipal y las ordenanzas, por los plazos reglamentarios.

Monasterio, los padrones de urbana y rústica y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Caspueñas, la matrícula industrial, los padrones de rústica y urbana, el proyecto de presupuesto municipal, las ordenanzas y los expedientes de transferencia y suplemento de crédito, por quince días.

Alustante, el padrón de rústica, la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por ocho días.

Bustares, Las Navas de Jadraque y Robledo de Corpes, el padrón de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el presupuesto municipal, por quince días.

Sayatón, el padrón de rústica, por ocho días; los expedientes de habitación y suplemento de crédito, por quince días.

Hontanares, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

CIFUENTES

= Cédula de emplazamiento =

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido don Ricardo Abella Poblet, en providencia dictada con esta fecha en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que se tramita en este Juzgado sobre división de comunidad de los montes de Canredondo, a instancia del Procurador de los Tribunales de Guadalajara don José Sanz y Sanz, en nombre y representación de don Eusebio Martínez López, contra don Juan Romero López y otros, vecinos de Canredondo, se ha acordado emplazar por segunda

vez y por el plazo de cuatro días, a los demandados o herederos legales, en su caso, llamados:

Don Juan López Escribano, don Segundo del Amo López, don Nicolás del Amo del Amo, don Jenaro López Mencía, don Daniel del Amo López, don Mariano Flores del Amo, don Pedro Mazarío López, don Agapito López del Amo, don Juan Sotoca Romo, don Ricardo López Gil, don Cipriano López Delgado, don Cosme Mencía Mencía, don Rogelio López Escribano, don José Escribano del Amo, don Rafael Romo López, don Pedro Caballero Martínez, don Jacinto Martínez Herranz, doña Deogracias Puerta Puente, don Antonio Martínez Ranz, doña Eleuteria Gil del Amo, don Jerónimo Martínez Escribano, don Hermógenes López Puente, don Sabas López López, don Marcelo Díaz Arias, don Valentín Romo Delgado, don Alejo Tejedor Sampedro, don Silverio López Puente, don Fermín Díaz de Toro, don Vicente Escribano López, don Bruno Gil Ortiz, don Francisco de Toro del Amo, don Domingo López Escribano, don Faustino Puerta del Amo, don Faustino Caballero López, doña Máxima Delgado del Amo, don Julián López y López, don Simón López Galiano, don Pablo López Escribano, don Robustiano del Amo Escribano, don Francisco Moreno Pardillo, doña Juana Sánchez Delgado, doña Inés López López, don Cándido López Mencía, don Bruno López de Toro, doña Brígida López Escribano, don Gumersindo López Delgado, don Lucio Romo de Toro, don Marcos Martínez López, don Vicente Caballero López, don Bartolomé de Toro López, don José Used Escribano, don Faustino Puente Romo, doña Epifania de Toro del Amo, don Ramón del Amo Puente, don Carlos García López, don Gregorio Gil Lucía, don Juan López López, don León Caballero López, don Doroteo Caballero López, don Juan Moranchel López, don Felipe del Amo López, don Quintín de Toro López, don Marcelino Escribano del Amo, don Juan del Amo López, don Nicolás Puerta Puente, doña Vicenta Gil Ortega, doña Manuela del Amo de la Hoz, don Dámaso Gil Lucía, don Galo López Delgado, don Gregorio Gil Ortega, don Estanislao Ranz Gil, don Mariano López López, don Francisco del Amo López, don Tomás López Moreno, don Juan Flores, don Juan Galiano Gil, don Hilario Díaz de Toro, don José Sotoca Romo, don Celedonio del Amo Delgado, don Miguel Matarranz Martínez, don Mariano Garro Moreno, don Isidoro Delgado de Toro, don Pablo Puerta Puente, don Nicasio Galiano Gil, doña Leona Romo Caballero, don Atilano Moreno Cerrato, don Andrés Gil Lucía, don Bibiano Caballero Romero, don Víctor Matarranz Pérez, don Mauricio Puente Martínez, don Jenaro López Olra, don Pedro Sánchez de Andrés, doña Valentina del Amo López, doña Eugenia Escribano López, don Crispulo Sotoca Romo, doña Juana Hernández López, don Eustaquio Caballero Martínez, don Rufino Escribano del Amo, don Juan Escribano López, don Damián Laguna Casaos, don Marcos Escribano del Amo y don Bernardo Gil Lucía, los que deberán acreditar tal extremo legalmente, para que dentro de los cuatro días que se conceden, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Cifuentes a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario judicial, S. Murcia. 2823

(Derechos de inserción, 121'50 ptas.)

BRIHUEGA.—Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza a Norberto López Solís, de 34 años de edad, casado, chofer, hijo de Vicente y de Juliana, natural de Val de Santo Domingo (Toledo), y que en el año 1946 tenía su domicilio en Chamartín de la Rosa (Madrid), condenado en el

sumario número 18 del año 1946 por robo, para que en plazo de diez días se persone en este Juzgado a fin de constituirse en prisión.

Ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho penado y, caso de ser habido, lo ingresen en la Prisión Central de Guadalajara a mi disposición.

Brihuega 27 de Octubre de 1952.—El Juez de instrucción, José María de Lecea.—El Secretario, firma ilegible. 2690

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Romancos

ANUNCIO

El día 25 de Noviembre y hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del Jefe de la misma o persona en quien delegue, se verificará, por el sistema de pujas a la llana, la subasta de los pastos y rastrojeras de este término municipal para el año 1953, bajo el tipo de 33.000 pesetas, distribuidas en la siguiente forma:

Parcela número 1, para 260 reses, 7.800 pesetas.

Idem id. 2, para 250 id., 7.500.

Idem id. 3, para 340 id., 10.200.

Idem id. 4, para 250 id., 7.500.

Las demás condiciones están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Hermandad.

Romancos 11 de Noviembre de 1952.—El Presidente, José Paños. 2897

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1951, he dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 2696-97

= Nombres de los deudores =

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Pascuala Alberruche Martínez, Serapio Escudero e Isabel Abad, Timoteo Sánchez y Serapio Vicente Abad.

CABANILLAS DEL CAMPO

Agustín Benito Pérez y Eusebio Fuentes Díaz.

EL CASAR DE TALAMANCA

Juan Francisco Auñón Sacristán y David Escudero Sacristán.

CENTENERA

Isabel Abad Alvarez, herederos de Benito Díaz, Agapito Díaz Gómez, Martina Esteban Bueno, Francisca Esteban Hita y Casto Gómez Torija.

Martina Esteban Bueno, Aniceto Gómez y otro, Pedro Gómez Pastor y Manuel Moratilla Martínez.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL